



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0839-2019-UNAM**

Moquegua, 17 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 459-2019-VIPAC-CO/UNAM del 17.09.2019, Informe Legal N° 01131-2019-UNAM-OAL/CO-UNAM del 17.09.2019, Informe N° 640-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 17.09.2019, Informe N° 01020-2019-UNAM-CO/OAL del 27.08.2019, Carta S/N de fecha 23.08.2019, con Registro 005428, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante tramite documentario con N° 005428 con Carta S/N el Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones para continuar estudios de Doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa, habiendo aprobado satisfactoriamente el primer año de estudios, cuya duración es de tres años. Señala que mantiene Licencia con goce de haber del periodo del 17/09/2018 al 17/09/2019 aprobada con Resolución de C.O. N° 872-2018-UNAM.

Que, con Informe N° 01020-2019-UNAM-CO/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que el docente, solicita licencia con goce de remuneraciones por estudios, por lo que en este acto solicita emitir Informe Técnico sobre el récord laboral al área de Recursos Humanos, quien de acuerdo al Informe N° 640-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a su opinión técnica precisa que se concede la licencia con goce de haber a partir del 18 de septiembre del 2019 al 20 de septiembre del 2020 a favor del Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte.

Que, con al respecto, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, la cual se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional; la misma que se formaliza mediante Resolución. Razón por la que con Carta S/N. de fecha 21 de agosto del 2019, el docente Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, solicita licencia con goce de haber para sus estudios de doctorado a partir del 18/09/2019 al 18 de septiembre del 2020, que sigue el Doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa. La Licencia con Goce de Haber a favor del docente ordinario Asociado Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, para seguir estudios de Doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa, a cuyo término debe presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios, la licencia será otorgada por el periodo de un (01) año, posteriormente a petición del interesado y a la presentación del récord de estudios o certificado de estudios, la Comisión Organizadora aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica.

Que, con Informe Legal N° 01131-2019-UNAM-OAL/CO-UNAM del 17.09.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la Licencia con Goce de Haber a favor del Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, señala que el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, todo docente universitario tiene derecho a contar con licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Como en el presente caso corresponde dar licencia con goce por tratarse de estudios de doctorado, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Licencia de Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva Ley Universitaria, en la que establecen en el Artículo 15°, La Licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría y de Doctorado será de dos (02) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (01) años más para la obtención del grado académico correspondiente. Asimismo el Art. 20° del mismo reglamento, señala que "La Comisión Organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (01) año, posteriormente a petición del interesado y la presentación del récord de estudios o certificado de estudios; la Comisión Organizadora (o la que haga sus veces), aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica, conforme a lo establecido en el Art. 14° del presente reglamento"; por lo que concluye en que debe autorizarse la solicitud de licencia con goce de haberes para estudios de doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa a partir del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020, los que otorga el Reglamento de Licencia de Docentes de la UNAM Estudios de Docentes de la UNAM. Siendo potestad de la Comisión Organizadora conceder el otro año para continuar sus estudios de doctorado correspondientes.

Que, con Oficio N° 459-2019-VIPAC-CO/UNAM del 17.09.2019, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutorio, la Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. Deymor Beyter Centty Villafuerte, Docente Ordinario en la categoría de Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para estudios de doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa a partir del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0839-2019-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. Deymor Beyter Centy Villafuerte, Docente Ordinario en la categoría de Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, para estudios de doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa, a partir del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Licencia con Goce de Haber, a favor del Dr. DEYMOR BEYTER CENTY VILLAFUERTE, Docente Ordinario en la categoría de Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, para estudios de doctorado en Derecho, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Santa María de la ciudad de Arequipa, a partir del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020, a cuyo término deberá presentar certificado de estudios oficiales de las asignaturas desarrolladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia contado a partir de su reincorporación; así como las demás acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTT
Interesado
IJCQ/Exp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
SECRETARIO GENERAL (e)